



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor LUIS ALONSO GARCÍA MUÑOZ NÁJAR como Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2330755-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000135-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 1 de octubre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 167-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000766-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000600-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001698-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000307-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 167-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar al señor Carlos Alberto Macedo Vela como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000766-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor Carlos Alberto Macedo Vela cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000600-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001698-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el

acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor CARLOS ALBERTO MACEDO VELA como Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2330758-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000136-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 1 de octubre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 165-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000715-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000565-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001701-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 00306-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del Área de Competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 165-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias al señor Carlos Gustavo Carrillo Mora y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;